

Federación Dominicana de ciclismo

Fedoci

Reglamentos:

Capitulo XVII

La Vuelta Independencia Nacional

Artículo 230.-La FEDOCI ubicara una oficina para la administración de la misma, la cual será independiente de las demás.

Articulo 231.- La Vuelta Independencia Nacional es propiedad exclusiva de la FEDOCI y se organizara cada año en el mes de Febrero.

Articulo 232.- La FEDOCI nombrara un comité organizador cada año, el cual estará compuesto por personas notables.

Articulo 233.- El Tesorero de la FEDOCI será el Tesorero de la Vuelta. Este podrá trabajar con una comisión de finanzas para la Vuelta Independencia.

Articulo 234.- La Vuelta podrá ser transferida en su periodo a otras personas, siempre y cuando se pague una cuota beneficiaria para la FEDOCI y que el organizador se comprometa a garantizar una buena participación nacional e internacional y cumplir con los gastos de la misma.